



I. Municipalidad de  
ValLENAR

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
REGIÓN DE ATACAMA



DECRETO DE PAGO SERVICIO DE SALDO  
CIERRE PERIMETRAL MEJORAMIENTO  
CANCHAS COMPLEJO DEPORTIVO VILLA EL  
EDEN.

VALLENAR, 08 OCT. 2020

DECRETO EXENTO N° 2207  
/.-

VISTOS:

- 1.- Ordinario N° 1104 de fecha 14 de agosto de 2020 remitido por el Administrador Municipal.
- 2.- Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3.- Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 751 de fecha 07 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
- 4.- Certificado de conformidad de prestación de los servicios, emitido por el Administrador Municipal de fecha 28 de septiembre de 2020.
- 5.- Factura electrónica N° 424 emitida con fecha 27 de agosto de 2020 por el Proveedor CONSTRUCTORA SOL SPA, [REDACTED]
- 6.- Certificado de Cesión de Factura N° 424 emitida con fecha 27 de agosto de 2020 por el Proveedor CONSTRUCTORA SOL SPA, [REDACTED] Folio N° 5919485 de fecha 28 de agosto de 2020, en que consta dicha cesión de factura a SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. R [REDACTED]
- 7.- Lo señalado en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del año 2001;
- 8.- Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio del Interior, del año 2006.
- 9.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. [REDACTED] Que la Municipalidad requirió el servicio de CONSTRUCTORA SOL SPA, RUT [REDACTED] y cedido su cobro a SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A. [REDACTED] para el servicio de SALDO CIERRE PERIMETRAL MEJORAMIENTO CANCHAS COMPLEJO DEPORTIVO VILLA EL EDEN, sin que a la fecha exista acto administrativo alguno tendiente a la contratación de estos.

2. Que no obstante no existir un acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios referidos, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, y habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios de parte de **CONSTRUCTORA SOL SPA**, [REDACTED] hoy cedido su cobro a **SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.** [REDACTED] de no mediar pago alguno, ello constituiría un enriquecimiento ilícito para la Municipalidad, al tiempo de vulnerar los derechos de la parte que cumplió con sus obligaciones.

3. Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Municipalidad, y de concurrir los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

4. Que, debido a lo expuesto, es necesario ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación de los servicios en cuestión, destinadas a su pago, en virtud de lo cual viene en dictarse el presente acto administrativo.

### **DECRETO:**

1.- **PAGUESE** los servicios de “SALDO CIERRE PERIMETRAL MEJORAMIENTO CANCHAS COMPLEJO DEPORTIVO VILLA EL EDEN”, a **SERVICIOS FINANCIEROS FACTOR PLUS S.A.** [REDACTED] por la suma total de \$ 959.954.- (novecientos cincuenta y nueve mil, novecientos cincuenta y cuatro pesos) IVA incluido.

2.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto exento a la cuenta 215-31-02-004-047-000 “CIERRE PERIMETRAL MEJ. CANCHAS DE FUTBOL COMPLEJO DEPORTIVO VILLA EL EDEN” A.G. 1-31-4 del presupuesto municipal vigente.

3.- **PASEN** los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas para que adopte las gestiones pertinentes para proceder al pago de lo antes decretado.

4.- **ADÓPTENSE** las providencias necesarias para el análisis de una posible instrucción de Investigación Sumaria por la falta de formalización de la contratación de estos servicios.

Publíquese en el portal de Transparencia Activa de la Municipalidad.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

  
**NANCY FARFAN RIVEROS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**CRISTIAN TAPIA RAMOS**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Control
- Oficina de transparencia
- Archivo Of. de Partes